

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Mayo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1787

La Excm. Diputación provincial, en sesión de 9 del corriente, se ha servido aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la provincia para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, cuyo resumen por capítulos y artículos se inserta á continuación, á fin de que los Ayuntamientos puedan hacer, en el término de diez días, las observaciones que estimen oportunas dirigiendo sus exposiciones á la Comisión provincial.

Lo que se hace público por medio del presente Boletín en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Tarragona 16 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Segundo Cuesta.

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA

Año económico de 1899 á 1900

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO		
Rentas		
2.º Intereses de efectos públicos.....	524'38	
CAPITULO IV		
Repartimiento		
4.º Repartimiento entre los pueblos.....	490.592'70	
CAPITULO VI		
Beneficencia		
4.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	3.000	3.000
CAPITULO VII		
Ingresos extraordinarios		
4.º Ingresos extraordinarios.....	4.000	4.000
CAPITULO VIII		
Arbitrios especiales		
4.º Arbitrios especiales.....	9.278'29	9.278'29
CAPITULO XI		
Resultas		
2.º Créditos pendientes de recaudación.....	40.604'63	40.604'63
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....		545.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO		
Administración provincial		
1.º Gastos de la Diputación.....	50.107	
2.º Archivo y Depositaria.....	4.250	
3.º Comisiones especiales.....	5.579	
4.º Arquitectos.....	4.250	
CAPITULO II		
Servicios generales		
4.º Quintas.....	6.150	
2.º Bagajes.....	10.000	
3.º Boletín oficial.....	8.984'50	
4.º Elecciones.....	9.000	
5.º Calamidades.....	3.000	
CAPITULO III		
Obras obligatorias		
1.º Reparación y conservación de caminos.....	102.179'37	
4.º Reparación y conservación de fincas.....	2.000	
CAPITULO IV		
Cargas		
2.º Pensiones.....	4.750	
4.º Contratos.....	1.000	
CAPITULO V		
Instrucción pública		
1.º Junta provincial.....	19.435	
3.º Escuelas Normales.....	34.375	
6.º Bibliotecas.....	700	
7.º Museos.....	480	
CAPITULO VI		
Beneficencia		
1.º Atenciones generales.....	3.875	
3.º Casas de Misericordia.....	44.805'40	
4.º Casas de Expósitos.....	148.813'73	
CAPITULO VII		
Corrección pública		
1.º Cárceles.....	9.675	
2.º Establecimientos penales.....	16.000	
CAPITULO VIII		
Imprevistos		
Unico. Imprevistos.....	13.381'30	
CAPITULO XI		
Obras diversas		
Unico. Obras diversas.....	2.000	
CAPITULO XII		
Resultas		
Unico. Otros gastos.....	46.210	46.210
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....		545.000

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

	Ordinario	TOTAL
	Pesetas	por capítulos Pesetas
Total general de ingresos.....	545.000	545.000
Idem id. de gastos.....	545.000	545.000
Diferencia por. { Déficit..... { Sobrante.....		IGUAL

Tarragona 9 de Mayo de 1899.—El Presidente, Fernando de Querol.

Núm. 1788

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Elecciones Municipales

CIRCULAR

Señalado el día 18 para el escrutinio de los votos emitidos en las últimas elecciones para la renovación de Ayuntamientos y hecha la proclamación de Concejales, el Ayuntamiento se reunirá en sesión al día siguiente y verificará el sorteo ó sorteos necesarios para dirimir el empate en los Distritos donde le hubiere, según lo prevenido por el art. 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, exponiendo al público incontinenti el resultado de aquél ó aquéllos con la lista de los definitivamente elegidos en todo el Municipio.

Esta exposición tendrá lugar por espacio de ocho días, ó sea hasta el 27 de los corrientes, plazo durante el cual podrán los electores presentar por escrito ante el Ayuntamiento las reclamaciones que crean procedentes sobre la nulidad de la elección ó la del sorteo y sobre la incapacidad de los proclamados.

Durante ese mismo período y otros ocho días más, ó sea hasta el 4 de Junio próximo, podrán también los elegidos presentar cuantos documentos en su defensa aleguen y las excusas que estuvieren fundadas en haber sido Senadores, Diputados á Cortes, Diputados provinciales ó Concejales en los dos años precedentes.

Al día siguiente de finalizado el plazo, ó sea el día 5 de Junio, los Alcaldes remitirán á esta Comisión el expediente de reclamaciones y el electoral del término municipal, entregándolos en la Administración de Correos ó estafeta más cercana bajo sobres sellados y cerrados y recogiendo el correspondiente recibo. Los Administradores los remitirán inmediatamente certificados al Presidente de la Comisión.

Entiéndase bien que el expediente electoral comprende todas las operaciones desde la convocatoria á la proclamación, y que el de reclamaciones comienza con el sorteo, en su caso, y la exposición de nombres al público, terminando con diligencia extendida á última hora de la noche del 4 de Junio en que se dé por cerrado el período de aquéllas, se haga constar todas las interpuestas y su debida notificación á los elegidos á quienes pudiesen afectar.

En el caso de no haberse formulado ninguna reclamación, se unirá al expediente electoral, que siempre debe remitirse, un certificado en que de manera absoluta así se consigné y manifieste.

Todas cuantas protestas se formulen deben venir probadas y justificadas por los recurrentes, y no pueden prosperar otras que las interpuestas, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo, sin que sean admisibles, ni pueden presentarse directamente ante esta Comisión provincial.

La negligencia de los Alcaldes en la remisión de dichos expedientes el día señalado será corregida con multa de 50 á 100 pesetas, sin perjuicio de que bajo su responsabilidad y á su costa pasen inmediatamente á recogerlos Comisionados especiales, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de adaptación; por manera que el día 8 de Junio se tomará acuerdo sobre el particular por la Comisión provincial, exigiendo la correspondiente responsabilidad á cuantos en ella hubiere incurrido.

Los acuerdos que esta Comisión adoptare en los quince días siguientes, son ejecutivos, salvo los recursos que en el término de diez concede el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Marzo.

La Real orden de 19 de Noviembre de 1892 determina que aprobada una elección ó la capacidad de un Concejál, procede la posesión aunque se interponga alzada, pero que declarada la nulidad ó la incapacidad, no procede la posesión ni una nueva elección hasta tanto que se resuelvan las alzadas promovidas ó transcurra el plazo concedido para formularlas.

Las precedentes observaciones bastan, á juicio de esta Comisión, para que se cumplan con la debida exactitud los servicios á que se refieren, y muy especialmente para que con la debida puntualidad se remitan los expedientes que debe revisar y fallar, evitando enojosas responsabilidades que con el mayor sentimiento se deberían exigir en caso de negligencia ó incumplimiento.

Tarragona 16 de Mayo de 1899.—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1789

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Don José Fita Palanca, Teniente de Navío de la Armada, Fiscal del expediente instruido con motivo del hallazgo de dos bocoyes á veinte millas al Sud de las costas de Garraf, cuyo contenido y marcas á continuación se expresan:

Hago saber: Que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esta provincia del presente edicto, el que se crea con derecho á la propiedad de los referidos bocoyes se presente en esta Comandancia de Marina á los efectos que procedan.

Un bocoy marca G F enlazadas número 299, A F enlazadas, y á fuego E R—Ravelló—Espagne, conteniendo vino tinto común.

Un bocoy ^{LBC}_{AGP} núm. 160, y á fuego —F—Rosiane, etc., Fils—C'ette, conteniendo vino blanco común.

Tarragona 12 de Mayo de 1899.—José Fita.

Núm. 1790

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 2 del actual dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución industrial, altas, prestamistas hipotecarios del segundo trimestre de 1898-99, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el apremio de segundo grado, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas porque se les ejecuta	Ptas. Cs.
189	Francisco Moliner Castellá.	5	58
193	Teresa Cid Pau.	5	
194	Luisa Guijarro Esteban.	5	58
197	Tadeo Beltrán Subirats.	6	38
198	Domingo Lafont.	10	63
201	Francisco Andreu Pallarés	1	59
260	Vicente Royo Abella.	4	25
269	Teresa Agramunt Roca.	3	19
273	Pedro Estupiñá Talarn.	3	19
274	Ramón Vidal.	3	99
275	María Cinta Curto.	1	59
278	María Cinta Curto.	2	60
279	José Rebull Aragonés.	5	32
305	Francisco Arasa Marro.	15	96
308	Salvador Castellá Aragonés	4	79
309	Manuel Chuliá.	1	84
311	Enrique Nivera Mestre.	15	96
312	José Escobedo García.	17	02
313	Pedro Serra Castells.	2	24
315	Jacinto Lapeira Bel.	9	57
316	Agustín Fumadó Calbet.	3	10
317	Agustín Fumadó Calbet.	9	17

318	Mariano Andreu Balagué.	1	59
321	María Cinta Curto.	3	19
323	Antonio Riñe Pijuán.	3	19
328	José Torres Montagut.	12	91
329	Antonio Martí Aviñó.	5	32
332	Rosalía Benito Ollé.	1	59
333	Salvadora Mora Rosell.	3	73
334	Mariano Matamoros Castells	5	58
432	Ramón Boix Perales	1	35
434	Josefa Curto Vallés.	3	19
435	José Camps Gotiers.	3	09
437	Jaime Garriga Talarn.	2	94
439	Teresa Agramunt Roca.	5	32
440	Mercedes Roda Ballester.	1	86
448	Juan Pascual Barberá.	6	38

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio, con embargo y adjudicación á la Hacienda del capital que constituye el préstamo.

Tortosa 15 de Mayo de 1899.—Andrés Celma.

Núm. 1791

Edicto de primera subasta de fincas

Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial del 1.º al 4.º trimestre del año 1897-98, se saca á pública licitación por primera vez el inmueble que á continuación se expresa:

Núm. 74.—Débito 75.25 pesetas.—María Gayaldá Fraga.—Una casa calle Perchet, núm. 4; 600 pesetas.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 27 del actual, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de la anterior finca lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según

así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria. Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento. Argentera 10 de Mayo de 1899.— Enrique Arbós.

Núm. 1792

Don Juan Corto Figueres, Alcalde accidental de la ciudad de Tortosa, Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en forma con arreglo a ley, el mozo Paulino Mateo Noria, hijo de padres desconocidos, natural de esta ciudad, de oficio jornalero, y que nació en 2 de Diciembre de 1880, número 161 del sorteo del actual reemplazo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, se ha procedido a la instrucción del oportuno expediente, y como resultado del mismo el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Abril último, ha declarado prófugo con la condenación al pago de los gastos que ocasiona su busca, captura y conducción.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad, para ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; apercibiéndole que de no verificarlo será tratado con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo, y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de la ley, ruego y encargo a todas las Autoridades y a sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción a esta Alcaldía del repetido prófugo, ó su presentación a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Tarragona.

Tortosa 11 de Mayo de 1899.—Juan Corto.

Núm. 1793

Don Ignacio Miquel Gual, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará a las doce, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ceballá del Condado 12 de Mayo de 1899.—Ignacio Miquel.

Núm. 1794

Don José Escoda Peris, Alcalde constitucional de Lloá,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto

una segunda licitación por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará a las doce, bajo el tipo de 1.410.75 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Lloá 10 de Mayo de 1899.—José Escoda.

Núm. 1795

Don Juan Amigó Cañellas, Alcalde constitucional de Albiñana,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 3.427.84 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Albiñana 12 de Mayo de 1899.—Juan Amigó.

Núm. 1796

Don Paulino Pallás Gascón, Alcalde constitucional de Aldover,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 6.032.69 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Aldover 13 de Mayo de 1899.—Paulino Pallás.

Núm. 1797

Don Pablo Sánchez Llussá, Alcalde constitucional de Almofter,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de

todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno a tres años, a contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902 y por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 2.295.06 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Almofter 7 de Mayo de 1899.—Pablo Sánchez.

Núm. 1798

Don Vicente Miralles Graciá, Alcalde constitucional de Prat de Compte,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1899-1902, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan a esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, a las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas a quienes pueda convenir.

Prat de Compte 12 de Mayo de 1899.—Vicente Miralles.

Núm. 1799

Don José Aguadé Galofré, Alcalde constitucional de Vilabella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 10.394.17 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilabella 9 de Mayo de 1899.—José Aguadé.

Núm. 1800

Don Francisco Puig Tost, Alcalde constitucional de Alforja,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los

derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 9.610.31 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alforja 15 de Mayo de 1899.—Francisco Puig.

Núm. 1801

Don Pedro Miró Ferré, Alcalde constitucional de Mora la Nueva,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 3.316.52 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Mora la Nueva 12 de Mayo de 1899.—Pedro Miró.

Núm. 1802

Don José Puyol y Font, Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado a este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1899-1900, como asimismo el arriendo a venta libre de los derechos de las especies que componen dicho cupo total por un período de uno a tres años, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 2 de Marzo último, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las de las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, a fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en estas Casas Consistoriales el día que haga diez no festivos que tendrá lugar la misma, a las once de la mañana, bajo las condiciones que constan en el pliego que obra en la Secretaría municipal y que se halla de manifiesto para cuantos deseen examinarlo.

Bot 13 de Mayo de 1899.—José Puyol.

Núm. 1803

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Barbará

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Barbará 8 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel Fabregat.

Núm. 1804

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Senant

El Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito acordó imponer un arbitrio extraordinario de 25 céntimos de peseta por cada quintal métrico de leña y paja, para con su importe cubrir el déficit de 1.382 pesetas que arroja el presupuesto municipal ordinario de este término municipal para el año económico de 1899-1900.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos de reclamación.

Senant 10 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro Vives.

Núm. 1805

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Forés

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y en su caso formularse las reclamaciones oportunas.

Forés 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro Pons.

Núm. 1806

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almoster

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que se puedan producir contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren justas.

Almoster 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pablo Sánchez.

Núm. 1807

Terminada la matrícula industrial para el año económico de 1899-1900, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro de los cuales podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Almoster 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pablo Sánchez.

Núm. 1808

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Galera

Confeccionada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones legales que de la misma se hagan.

La Galera 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 1809

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal del Panadés

Habiendo sido presentada la dimisión del cargo de Alguacil de esta Alcaldía por D. Jaime Olivé Miró, por falta de salud, ha sido nombrado interinamente D. Antonio Padró Jané para el desempeño del mismo.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento á lo prevenido en el núm. 3.º del artículo 91 de la ley Electoral.

Bisbal del Panadés 8 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Salvador Saumoy.

Núm. 1810

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roquetas

Confeccionada la matrícula industrial para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y producir las reclamaciones que se crean justas.

Roquetas 11 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco Roselló.

Núm. 1811

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes ó personas en él comprendidas puedan producir contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Roquetas 11 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco Roselló.

Núm. 1812

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cornudella

Terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el venidero ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos quieran examinarlo y aducir las reclamaciones que miren pertinentes.

Cornudella 11 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Adzerías.

Núm. 1813

Terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal para el venidero ejercicio de 1899-1900, estará expuesta al público por termino de ocho días para cuantos quieran examinarla y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Cornudella 11 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Adzerías.

Núm. 1814

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabacés

Formada la matrícula industrial de esta población para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen justas.

Cabacés 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio Vallet.

Núm. 1815

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1899-1900, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'25 pesetas por cada 100 kilos de leña, 800 pesetas.
Idem de 0'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 582 pesetas.
Total 1.382 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Senant 11 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro Vives.

Núm. 1816

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio

extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1899-1900, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 375 pesetas.
Idem de 0'37 pesetas por cada liebre ó conejo, 262'50 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 400 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 830 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 1.200 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 320 ptas.

Idem de una peseta por cada 100 kilos de paja, 260'87 pesetas.

Total 3.648'37 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pauls 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Ribera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1817

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Anguera Castellví, de cuarenta y dos años de edad, casado, labrador, hijo de Juan y de Francisca, natural y vecino de la aldea de Darmós, perteneciente al término municipal de Tivisa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; apercibiéndole en caso de incomparecencia con pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Juan Anguera Castellví, conduciéndole á las cárceles nacionales de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Falset á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—J. Eduardo Tormo.—D. S. O., Joaquín Carceller.

Núm. 1818

Don Mariano García Puente, Juez de instrucción del partido de Castellote.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Peralta Ariño, vecino de Los Olmos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el si-

guiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre homicidio de Juan Peralta Ariño; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de Mariano Peralta Ariño, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Castellote á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano G. Puente.—D. S. O., Rafael Albesa.

Señas de Mariano Peralta Ariño

Edad cuarenta años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara algo larga, barba clara, color moreno, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, anda algo jorobado, viste pantalón pana rayada, chaleco de idem, blusa azul, faja negra, calzado con abarcas, pañuelo á la cabeza algo encarnado, va indocumentado.

Castellote, fecha ut supra.—Albesa.

Núm. 1819

Don Manuel Riaño y de la Puente, Alférez de Infantería de Marina con destino al Cuadro de Reclutamiento número uno, y Juez instructor permanente nombrado por la superior Autoridad del Departamento para instruir la presente causa que se sigue contra el soldado Antonio Fernández Sanz, por el delito de desertión, en nombre de dicha superior Autoridad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Fernández Sanz, natural de Vilaseca, hijo de Antonio y de María, vecindado en Reus, provincia de Tarragona, de oficio albañil, de veinté y dos años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos de esa localidad, en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esa provincia, comparezca de rejas á dentro de las cárceles de Tarragona, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido soldado Antonio Fernández Sanz, remitiéndolo en clase de detenido y con las convenientes seguridades al cuartel de San Carlos de Infantería de Marina.

Dado en San Fernando á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Riaño.—Por mandato del Sr. Juez, Manuel Pérez.

REPARTOS DE TERRITORIAL

Los Ayuntamientos que se sirven de esta Casa recibirán á últimos de la presente semana los impresos para la confección de dichos repartos, arreglados á las disposiciones circuladas por la Administración de Hacienda de esta provincia.